



ORDENANZA N° 247/2024

TEMA: "PROYECTO CREACIÓN DE ESPACIOS AMIGOS DE LA LACTANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL Y JARDINES MATERNALES MUNICIPALES"

VISTO: La Ley N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia (también llamada "Ley 1000 días"); la Ley N° 26.873 de Lactancia Materna. Promoción y concientización pública y su decreto reglamentario 22/2015; Ley Provincial I- N°525 de adhesión a la Ley 26.873, la ordenanza 108/2023 de Declaración de Interés Municipal del Espacio Amigo de la Lactancia de la Extensión Áulica Esquel, Universidad del Chubut. (Expte. N° 233/24), y;

CONSIDERANDO:

Que la leche humana es un tejido vivo y adaptado específicamente para el lactante. No sólo provee de todos los nutrientes, vitaminas y minerales necesarios, sino que también le confiere inmunidad contra las enfermedades más comunes en esa etapa de la vida.

Que la lactancia es recomendada por el Ministerio de Salud de la Nación y de todas las organizaciones de salud (MSal, 2021 y OMS, 2002) de la siguiente forma: Que el lactante reciba leche humana como único alimento hasta los 6 meses de vida cumplidos y que, a partir de ese momento continúe tomando el pecho por lo menos hasta los 2 años, con el acompañamiento de alimentación complementaria adecuada.

Que la evidencia científica ha demostrado ampliamente que los/as niños/as que reciben lactancia exclusiva hasta los seis meses de vida, son más saludables, se enferman menos y, en caso de enfermarse, su enfermedad es de menor severidad y por menor tiempo.

Que la lactancia es una responsabilidad compartida, porque las familias y toda la sociedad pueden y deben contribuir a sostenerla.

En particular, los/las empleadores/as resultan esenciales en este escenario, cuando ofrecen las condiciones y posibilidades para que la lactancia no se suspenda con el regreso al trabajo, garantizando entornos adecuados para la extracción y conservación de la leche, de modo que el lactante siga recibiendo leche humana, el mejor alimento.

[Firma manuscrita]



Que además del impacto directo sobre la salud del lactante, su práctica redonda en menos gastos en consultas y tratamientos médicos, menos tiempo dedicado a ellos y, en particular, menor ausentismo laboral a causa de enfermedades (Cohen R; Mrtek MB; Mrtek RG, 1995).

Que la Ley N° 26.873 de Lactancia Materna. Promoción y concientización pública en su artículo 4° inciso t), insta a promover la existencia de "**Espacios Amigos de la Lactancia (EAL)**", a los que define como: *"Un sector limpio, cómodo y de uso exclusivo para que las mujeres en período de amamantamiento puedan extraer su leche y conservarla adecuadamente durante la jornada laboral."*

Que según las encuestas en nuestro país existe un adecuado inicio de la lactancia; es decir, la mayoría de los/las niños/as son amamantados al nacer. Sin embargo, no se logra llegar a los niveles recomendados (lactancia exclusiva hasta el sexto mes de vida) ya que a medida que el/la niño/a crece, este indicador tiende a disminuir considerablemente (MSal, 2018), siendo la reincorporación a la actividad laboral como uno de los principales motivos de dicho abandono.

Las personas que deciden amamantar y trabajar se ven expuestas a dificultades, tales como situaciones incómodas (por ejemplo para amamantar en el trabajo o disponer de un lugar adecuado para extraer la leche, ya que por lo general se ven obligadas a usar baños).

Que una de las medidas que favorecen a las personas que deciden continuar con la lactancia luego de la reincorporación a sus trabajos es la existencia de "**espacios amigos de la lactancia**" (EAL) en sus lugares de trabajo. En ese marco reforzamos que cuando se apoya la lactancia, se beneficia la sociedad en su conjunto.

Que los EAL permiten la extracción y conservación de leche durante la jornada laboral. La extracción frecuente de leche evita el malestar por pechos congestionados de leche y, al mismo tiempo, garantiza la producción para sostener la lactancia en el tiempo.



Que la creación de este espacio en los jardines maternos municipales también ofrece un espacio para que las mamás puedan alimentar a sus bebés durante la jornada escolar.

Que un EAL consiste en designar un sector privado, dotado de las comodidades mínimas y necesarias para garantizar la extracción de leche o el amamantamiento. Que debe ser un espacio cerrado, privado e higiénico, que posea una mesa o mesada para apoyar los recipientes y otros elementos de quienes utilizan el lugar. Además es recomendable que cuente con un lavamanos y un toma corriente. Que debería contar mínimamente con un sillón, una mesa y un perchero.

"Que la ausencia de Espacios Amigos de la Lactancia o de espacios de cuidado en los lugares de trabajo, no sólo dificulta el sostenimiento de la lactancia y obstruye la posibilidad de que los lactantes reciban el mejor tipo de alimentación tal como está recomendado, sino que también profundiza la inequidad de género en el plano laboral y demuestra que las mujeres, sobre quienes recaen principalmente las tareas de cuidado, no suelen tener a su alcance los recursos necesarios para desempeñarse plenamente en el ámbito laboral" ("Espacios Amigos de la Lactancia Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación para instituciones laborales", marzo 2022, disponible en https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2022-03/EAL-Marzo_2022.pdf).

Se recomienda la instalación de un EAL permanente en todo ámbito de trabajo donde se desempeñen 20 o más personas con capacidad de gestar o en edad fértil. Que la municipalidad de Esquel supera ampliamente este número.

Que desde hace un año se cuenta con un EAL extra hospitalario en el ámbito de la UDC, dando evidencia de que es posible replicar esos espacios en las entidades públicas del ejido municipal.

Que la Comisión de Promoción Social, Cultura, Educación y Deportes, emite Despacho favorable para la aprobación del Proyecto sobre la instalación de espacios amigos de la lactancia en el ámbito laboral de la Municipalidad de Esquel y en los Jardines Maternos dependientes del Municipio de Esquel.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART.1º: BRINDAR un Espacio Amigo de la Lactancia (EAL) como mínimo en el ámbito laboral de la Municipalidad de Esquel y en los Jardines Maternales dependientes del Municipio de Esquel.

ART.2º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá convocar al Comité de Lactancia del Hospital Zonal de Esquel para Asesoramiento, Funcionamiento y Sensibilización sobre el tema a abordar.

ART.3º: REALIZAR ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN dirigidas a todo el personal municipal para que comprendan la importancia de que la reincorporación al trabajo no interrumpa la lactancia.

ART.4º: REALIZAR ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN en los Jardines Maternales dependientes del Municipio de Esquel dirigidas a las familias de los lactantes y niños/as inscritos en los mismos.

Art. 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 4 de octubre de 2024.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Hector Ruben Alvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 14ª Sesión Ordinaria del 2024, bajo Acta N°21/2024, registrada como Ordenanza N° 247/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 10 de octubre de 2024

Luis María Aguirre
Secretario Gral. de Coordinación
Municipalidad de Esquel

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel